

EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Ref: Directrices contratación
P/28.11.16
JLT/zi. SECRETARÍA

**JOSÉ LUIS DE LA TORRE MARTÍN, SECRETARIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ (CASTELLÓN)**

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a reservas de la aprobación del borrador del acta y sin perjuicio de las intervenciones producidas al promoverse el turno de debate, cuyo detalle obra en el pertinente documento, adoptó el siguiente acuerdo: -----

19/16,4 DICTAMEN APROBACIÓN ESTABLECIMIENTO DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, EMPRESAS DE INSERCIÓN Y PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO Y FIJACIÓN PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN PARA 2017.

La contratación pública puede desempeñar un papel clave como instrumento a utilizar para el logro del crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020, como recientemente ha puesto de manifiesto la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.-----

La Estrategia Europa 2020 establece como uno de sus tres objetivos básicos lograr una economía con alto nivel de empleo y de cohesión social. De acuerdo con esta prioridad, la Directiva 2014/24/EU, en su Considerando 36, reconoce el empleo y la ocupación como elementos clave en la integración de la sociedad y la garantía de igualdad de oportunidades en beneficio de todos, y destaca el papel que en este contexto pueden desempeñar los talleres protegidos y otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, así como los desempleados y grupos socialmente marginados.-----

A estos efectos, y siendo consciente de las dificultades de estas entidades para obtener contratos en condiciones de libre competencia, el artículo 20 de la Directiva faculta a los Estados miembros a reserva a este tipo de entidades el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido.-----

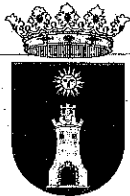
Secretaria General

Plaça del Centre, 1
Tel. 964 69 01 84
Fax 964 66 76 62
12600 LA VALL D'UIXÓ

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), regula en su disposición adicional quinta los contratos reservados. Esta disposición ha sido objeto recientemente de nueva redacción por el artículo cuarto de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (BOE de 10 de septiembre de 2015), con el fin de ampliar, en coherencia con lo dispuesto en las directivas comunitarias, su marco regulatorio limitado hasta ahora a los Centros Especiales de Empleo, también a las empresas de inserción, cuyo objeto es la protección de los colectivos en riesgo de exclusión laboral.-----

Por otra parte, la nueva redacción dada a la disposición adicional quinta del TRLCSP por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que fijen porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes a favor de estos dos tipos de entidades que cumplan con los requisitos y condiciones legales establecidos en la normativa correspondiente, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, con la condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social. En este sentido se insta a los poderes públicos para que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales se fijen los porcentajes correspondientes, así como las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.-----

Con el fin de que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó dé cumplimiento al mandato legal establecido en la disposición adicional quinta del TRLCSP, es necesario determinar el porcentaje mínimo de reserva de participación en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos o de la ejecución de una parte de estos contratos a favor de los Centros Especiales de Empleo, empresas de inserción y programas de empleo protegido. A estos efectos, el porcentaje mínimo de reserva a favor de dichas entidades para cada ejercicio se fijará por el Pleno en el ejercicio inmediatamente anterior al que se aplique y se calculará teniendo en cuenta, a su vez, los importes de adjudicación correspondientes a la anualidad inmediatamente anterior del conjunto de contratos celebrados por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó. -----



EXCBL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Vistos los informes emitidos por los Servicios de Gestión Presupuestaria, Medio Ambiente y el Servicio de Urbanismo, Bienes y Contratación, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó reservará el derecho a participar en los procedimientos de la adjudicación de los contratos que pretendan celebrar a los Centros Especiales de Empleo o a empresas de inserción o programas de empleo protegido a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo o de las empresas de inserción sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.-----

Los Centros Especiales de Empleo y las empresas de inserción deberán estar inscritos en los correspondientes Registros de Centros Especiales y de empresas de inserción en los términos establecidos en la normativa que les sea de aplicación.-----

Segundo.- El porcentaje mínimo de reserva se fijará anualmente por El Pleno del Ayuntamiento en el último trimestre del ejercicio anterior al que se aplique, y se calculará teniendo en cuenta, a su vez, los importes de adjudicación correspondientes a esa anualidad -----

Para el 2017, se fija como porcentaje mínimo de reserva un 0,50%, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al 2016 del conjunto de contratos celebrados por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.-----

Tercero.- La reserva mínima se podrá hacer efectiva, según proceda, de la siguiente forma:-----

- A través de contrato menor
- A través de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.-----

Secretaria General

Plaça del Centre, 1
Tel. 964 69 01 84
Fax 964 66 76 62
12600 LA VALL D'UIXÓ

Cuarto.- La reserva que efectúen los órganos de contratación del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción y programas de empleo protegido deberá mencionarse en el título del contrato y en el anuncio de licitación, en su caso, haciendo una referencia expresa a la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-----

Quinto.- Los contratos reservados deberán someterse al régimen jurídico establecido por la normativa vigente reguladora de la contratación pública, tanto estatal como comunitaria.-----

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en la Vall d'Uixó, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.-----

Vº Bº
LA ALCALDESA

Tania Baños Martos

